"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Lima, 24 OCT. 2018

RESOLUCION SECRETARIAL Nº 136 -2018/SGEN/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 003101-2018/GPP/RENIEC (15AGO2018) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando Nº 000006-2018/RENIEC (23OCT2018) del Presidente del Comité de Selección del procedimiento de selección de Concurso Público N° 08-2018-RENIEC, para la contratación del "Servicio de Telefonía IP/Videoconferencia"; el Informe Nº 002052-2018/GAJ/SGAJA/RENIEC (23OCT2018) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Hoja de Elevación Nº 000556-2018/GAJ/RENIEC (23OCT2018) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDOS:

Que con el Memorando N° 003101-2018/GPP/RENIEC (15AGO2018), la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestario para el presente año fiscal y la previsiones presupuestales para los años fiscales 2019, 2020 y 2021, para el "Servicio de Telefonía IP/Videoconferencia", con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional Pliego 033: RENIEC;

Que mediante la Resolución Gerencial Nº 000557-2018-GAD/RENIEC (22AGO2018), se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del RENIEC, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2018, incluyéndose el "Servicio de Telefonía IP/Videoconferencia", como un procedimiento de selección de Concurso Público;

Que mediante el Memorando N° 000003-2018/RENIEC (16OCT2018), el Comité de Selección remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de Bases del referido procedimiento de selección para su revisión;

Que a través del Memorando N° 002454-2018/GAJ/RENIEC (18OCT2018), la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió al Comité de Selección la Hoja de Elevación N° 000201-2018/GAJ/SGAJA/RENIEC (18OCT2018), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa, con la cual se formularon observaciones a las Bases del citado procedimiento;

Que con el Memorando Nº 000004-2018/RENIEC (18OCT2018), el Comité de Selección remitió la subsanación a las observaciones formuladas, para que se continúe con el trámite de aprobación de las Bases;

Que mediante el Memorando N° 002455-2018/GAJ/RENIEC (19OCT2018), la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió al Comité de Selección, la Hoja de Elevación N° 000202-2018/GAJ/SGAJA/RENIEC (19OCT2018), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa, con la cual se reiteraron observaciones a las Bases del citado procedimiento;

Que con el Memorando Nº 000005-2018/RENIEC (22OCT2018), el Comité de Selección remitió la subsanación a las observaciones formuladas para que se continúe con la tramitación para la aprobación de las Bases;

Que a través del Memorando N° 002457-2018/GAJ/RENIEC (23OCT2018), la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió al Comité de Selección, la Hoja de Elevación N° 000204-2018/GAJ/SGAJA//RENIEC (22OCT2018) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa, con la cual se reiteraron observaciones a las Bases del citado procedimiento;

Que con el Memorando Nº 000006-2018/RENIEC (23OCT2018), el Comité de Selección remitió la subsanación a las observaciones formuladas para que se continúe con la tramitación para la aprobación de las Bases;

Que de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8º de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; pudiendo delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga en los supuestos que correspondan;

Que por su parte, cabe señalar que el artículo 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que uno de los documentos del procedimiento de selección, son las bases, las cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, las cuales deben ser elaboradas, en el presente caso, por el Comité de Selección, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Asimismo, las citadas bases deben estar visadas en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobado por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 000015-2018/JNAC/RENIEC (06FEB2018), la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) delegó en la Secretaría General, la facultad de aprobar las Bases Administrativas de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público y adjudicación simplificada que provengan de declaración de desierto de un procedimiento de licitación pública y concurso público;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de efectuar la revisión correspondiente, recomendó la aprobación de las Bases del procedimiento de selección de Concurso Público N° 08-2018-RENIEC, para la contratación del "Servicio de Telefonía IP/Videoconferencia"; y,

Estando a las facultades conferidas a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), mediante la Resolución Jefatural N° 000015-2018/JNAC/RENIEC (06FEB2018); a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497; así como por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural Nº 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las Bases correspondientes al procedimiento de selección de Concurso Público N° 08-2018-RENIEC, para la contratación del "Servicio de Telefonía IP/Videoconferencia".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Secretario General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

BPS/hzg